Modalidad de Mínima Cuantía No. MC-TA-067-2024

Tame- Arauca, 05 de Diciembre de 2024

Señor
MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal de Tame
Ciudad

Esta dependencia se permite presentar a usted **ESTUDIO PREVIO** de conformidad con lo establecido en la Sección 2 Subsección 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Unico Reglamentario 1082 de 2015, el cual se desarrolla en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	05 DE DICIEMBRE DE 2023
Secretaría / Oficina que elabora el estudio:	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
Objeto de la contratación:	ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL DOCUMENTO DE ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EN SALUD (ASIS), DEL MUNICIPIO DE TAME-DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
Valor estimado	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 9.648.666,67).
Valor CDP	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 9.648.666,67)
Modalidad Contractual	MÍNIMA CUANTÍA
Tiempo de Duración del Contrato:	OCHO (08) DÍAS
Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad:	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como Fines sociales del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Municipio de Tame cuenta con 127 veredas y 54 barrios con una población total de 52.000 habitantes según proyección DANE, y la presidencia de la república, a través del Departamento para la prosperidad social beneficia a un 10,8% de la población total con el programa Más familias en acción Actualmente, con el programa nacional más familias en acción, el cual es un programa transferencias monetarias condicionadas, se atienden 7.412 familias

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394

en el municipio de Tame, de ellas en sus mayorías familias en situación de desplazamiento, un número de menor de población afro descendiente y población vulnerable a quienes se les deben garantizar la continuidad en los programas sociales del gobierno nacional.

El Sistema de Vigilancia Epidemiológica es una estrategia esencial para la detección de enfermedades y llevar a cabo programas de prevención, control o erradicación de las mismas. Permite documentar las solicitudes para obtener el estatus libre de enfermedad o infección, proporcionar datos para apoyar el proceso de análisis de riesgos, para fines de salud animal y/o pública, y justificar la lógica de las medidas sanitarias.

Ley 2294 19 de 2023 que expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" que tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta · en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

La Resolución 295 de 2023, que modifica los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución.

En la Resolución 1035 de 2022 donde se establece el PDSP 2022-2031; el Capítulo III. habla del análisis de la Situación de Condiciones de Salud con Énfasis en Análisis de Desigualdades, menciona que se tuvo en cuenta el ASIS 2021, con los contenidos de caracterización del contexto político, territorial y demográfico, el análisis de determinantes sociales de salud y del sistema general de seguridad social en salud se establecieron unas prioridades y recomendaciones para intervención de los determinantes sociales; lo anterior da cuenta del ASIS como base importante de la priorización en salud.

El Decreto 1599 de 2022, que tiene por objeto establecer los lineamientos para garantizar el acceso a los servicios de salud a toda la población, mediante la implementación de la operación de la Política de Atención Integral en Salud -PAIS, contemplando las áreas geográficas para la gestión en salud como un instrumento necesario para reducir las brechas de inequidad existentes frente al acceso, atendiendo las realidades diferenciales que existen en el territorio colombiano.

La Resolución 050 de 2021 que tiene como fin el adoptar el capítulo indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia como parte integral del Plan Decenal de Salud Pública - PDSP 2012-2021, que en el parágrafo de su artículo 1 establece que el capítulo indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia adoptado mediante este acto, constituirá un insumo fundamental para la formulación del siguiente Plan Decenal que, de implicar ajustes y complementariedades serán construidas en el marco de los espacios participativos de las comunidades indígenas a través de las organizaciones y sus representantes, en especial fa Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas. Y que en el artículo 2 literal b establece definir, con la participación de los pueblos y comunidades indígenas, los lineamientos para la

incorporación de las variables propias e interculturales, así como incorporar información socio cultural de la población indígena, en el Análisis de Situación de Salud territoriales, que les permita comprender y ampliar el conocimiento de la situación de salud de los pueblos y comunidades indígenas, en coherencia con los lineamientos y metodologías dispuestas por este Ministerio para la elaboración del Análisis de la Situación de Salud (ASIS).

La Resolución 464 de 2021 adopta el Capítulo Diferencial para el Pueblo Rrom y en el parágrafo del artículo 1 establece que los capítulos indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia y los diferenciales para la población víctima del conflicto armado y el pueblo Rrom, adoptados mediante este acto, constituirán un insumo fundamental para la formulación del siguiente Plan Decenal que, de implicar ajustes y complementariedades, serán construidas en el marco de los espacios participativos de las comunidades indígenas a través de las organizaciones y sus representantes, en especial la Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas, de la población víctima de conflicto armado y de las Kumpañy, respectivamente. Que en el literal c del numeral 2.3 del artículo 2 insta definir, con la participación de los representantes o delegados de las Kumpañy, las variables propias e interculturales e incluirlas en los Análisis de Situación de Salud territoriales, en coherencia con los lineamientos y metodologías dispuestas por este Ministerio para su elaboración.

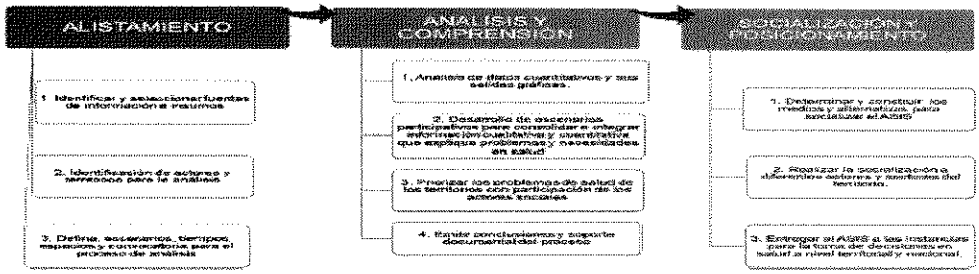
Otro tema importante es la participación social en salud adoptada mediante Resolución 2063 de 2017 por el Ministerio de Salud y Protección Social, la definición de esta, es el ejercicio de los deberes y derechos de la población, con el propósito de conservar la salud personal, familiar y comunitaria, de la misma manera es su responsabilidad contribuir a la planeación, gestión, evaluación y veeduría en los servicios de salud, esta última se relaciona con la participación ciudadana descrita en el artículo 270 de la Constitución Política.
La Resolución 1536 de 2015. Por la cual se establecen disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud. Define la metodología para la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Salud Territorial, y las acciones que integran el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a cargo de las entidades territoriales. En su capítulo II define dentro de las actividades para la elaboración del proyecto del plan de salud territorial, la construcción del diagnóstico general de la situación de salud territorial.
La Resolución 518 de 2015, que dicta disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC
La alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Nacional y artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes; la acción del Ejecutivo Municipal va encaminada con relación a la parte administrativa al cumplimiento de las funciones que sirva a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los

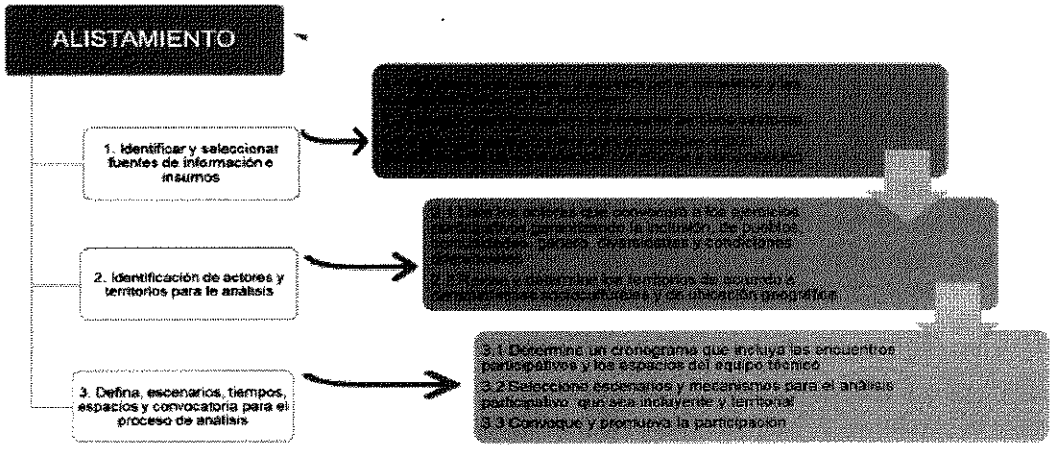
servicios públicos, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables y a la protección y garantía de los derechos de los administrados, como también a la ejecución y cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio.

El proceso del ASIS se plantea en tres momentos como se observa en el esquema 1. El proceso incluye momentos, pasos y actividades.

Esquema 1. Momentos y pasos para la construcción del Análisis de Situación de Salud



Esquema 2. Pasos y actividades del momento de Alistamiento para el ASIS



Argumentos jurídicos:

Decreto 1182. Departamento administrativo de la presidencia de la república. Año: 1999. Por el cual se establece la transformación de la Dirección Nacional para la Equidad de las Mujeres en Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, asumiendo como misión "diseñar, promover, coordinar e implementar una política para las mujeres adultas, jóvenes y niñas, que Mujeres y sus derechos contribuya al logro de relaciones de equidad y 15 de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, eleve la calidad de vida de las mujeres, el respeto de los derechos humanos, la participación ciudadana, e impulse el fortalecimiento de los procesos organizativos y de las organizaciones de mujeres", buscando así estructurar la política nacional para las mujeres, transversalizar dicha política en la Administración Pública y fortalecer su institucionalización.

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394

TRD-500

El artículo 42 de la Constitución de Colombia aprobada en 1991 establece que "Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto mutuo de todos sus miembros. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada de acuerdo con la ley" En 1932 la Ley 28/1932 reconoce la igualdad de derechos civiles a las mujeres de Colombia tras una intensa lucha que lideran Georgina Fletcher y Ofelia Uribe. Se reconoce el derecho de la mujer colombiana a heredar y administrar sus bienes.

Argumentos Técnicos y Económicos:

La implementación de una estrategia representa la puesta en marcha de actividades de apoyo en las actividades que tienen como fin, promover el bienestar de las madres lideras familias en acción del municipio de tame frotaleciendo su eventos. El factor ecomonico vulnera el bienestar de las mujeres lideres por locual se requiere implementar acciones para contribuir con la atención a esta población vulnerable.

Argumentos Ambientales y Sociales:

Donde hay comunidades en paz, se desarrolla un ambiente de convivencia sano para el desarrollo de las comunidades.

Por tal motivo, se espera generar inclusión social con talleres de manualidades que ayuden al adulto mayor a generar ingresos, promoviendo el fortalecimiento y la vinculación efectiva de los adultos mayores con su entorno familiar y social, teniendo como finalidad que se sientan parte importante y activa de la familia y la sociedad. por tal circunstancia, es prudente adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía, con el fin de contratar la ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL DOCUMENTO DE ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EN SALUD (ASIS), DEL MUNICIPIO DE TAME- DEPARTAMENTO DE ARAUCA. proceso precontractual, contractual y pos contractual que deberá ceñirse, a los principios de la contratación pública establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta,

INFORMACIÓN GENERAL	
LINEA ESTRATEGICA	TAME, UN EQUIPO HUMANO Y SOCIAL CON OPORTUNIDADES
SECTOR	SALUD Y PROTECCION SOCIAL
PROGRAMA PRESUPUESTAL	SALUD PUBLICA
PRODUCTO	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD – DOCUMENTOS DE PLANEACION
CÓDIGO DEL PRODUCTO	19050491905015
INDICADOR DE PRODUCTO	ESTRATEGIAS DE PROMOCION DE LA PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD IMPLMENTADAS, PLANES DE SALUD PUBLICA ELABORADAS
CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	190504900190501501
PROYECTO DE INVERSIÓN	APOYO A LAS ACCIONES PARA LA GESTION DE LA SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA

TRD-500

CÓDIGO BPPIN	2023817940085

2. LA DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL DOCUMENTO DE ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EN SALUD (ASIS), DEL MUNICIPIO DE TAME- DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111620	Servicios temporales de recursos humanos
93101607	Servicios de estadisticas

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UND	CANT
1	**1.** Elaboración del cronograma del plan de trabajo para el desarrollo del Análisis de Situación de Salud (ASIS) que deberá ser presentado en el informe de pago. Soporte: Imagen del cronograma. **2.** Actualización de los actores municipales que deberá ser presentado en el informe de pago. Soporte: Documento soporte (Excel) **3.** Elaboración de priorización del Análisis de Situación de Salud (ASIS) participativo a partir de las necesidades identificadas en los núcleos de inequidad del ASIS 2023 y la articulación de cualitativo y cuantitativo con las bases 2024, que deberá ser presentado en el informe de pago. Soporte: Documento Análisis de Situación de Salud (ASIS) y cartografías **4.** Entrega del documento actualizado a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca de acuerdo a la estructura definida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la evidencia deberá ser presentada en el informe de pago. Soporte: Certificado de cumplimiento expedido por la Unidad Administrativa Especial de Arauca que deberá ser presentado en el informe de pago. **5.** Entrega de documento actualizado impreso (1 copia física) a la Secretaria de Bienestar Social y en medio digital, deberá ser presentada en el informe de pago. Soporte: Recibido Secretaria De Bienestar Social.	UNIDAD	1

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394

	6. Socialización del documento final mediante infografía, la evidencia deberá ser presentada en el informe de pago. Soporte: registro fotográfico y enfoque diferencial **7.** Demás actividades que se le sean asignadas por su supervisor y relacionadas con el objeto principal de este proceso.			

PRODUCTO A ENTREGAR:

Documento preliminiar del Análisis de Situación de Salud 2024 con Identificación inicial de necesidades en salud de acuerdo a la guía metodológica del MSPS.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Especificas:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en el numeral 2.3 de este estudio previo.

Obligaciones Generales:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
2. Cumplir con el objeto contractual, obligaciones y demás condiciones, términos y estipuladas en los estudios y cláusulas del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
4. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (Supervisor / Interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
6. Constituir en debida forma y aportar al MUNICIPIO DE TAME o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
7. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el Supervisor.
8. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Tame.
10. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del mismo.
11. Responder en los plazos que la alcaldía establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
12. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
13. Presentar los informes parciales y de liquidación del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
14. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. En caso de cualquier novedad o anomalía en la realización de los exámenes, contratista deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato.

15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
16. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
17. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TAME:

Corresponde al Municipio de Tame, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal
2. Suscribir acta de inicio
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Designar al Supervisor del contrato.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
6. Vigilar en debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
8. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
9. Exigir el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en los casos que aplique y de conformidad con los lineamientos de orden nacional.
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requisitos técnicos exigidos.
11. Designar aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
12. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
13. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la MUNICIPIO DE TAME, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
14. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
15. Suscribir conjutamente con el contratista y el supervisor las actas requeridas hasta la liquidación del contrato.

2.6. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El tiempo de ejecución del contrato necesario para que el contratista seleccionado ejecute las actividades contratadas será de OCHO (08) DÍAS contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder del 31 de diciembre del año 2024.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394

La ejecución del contrato y prestación del servicio se desarrollará en el Municipio de Tame, Departamento de Arauca, o donde la necesidad del servicio lo requiera, previa coordinación con el supervisor designado por parte de la administración Municipal.

2.9. SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO:

El Municipio de Tame, supervisará la ejecución del contrato, a través de la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL o el servidor designado por el Municipio para tal fin. Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del contrato.

El cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. 1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar al DESPACHO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Elaborar un reporte mensual con destino al DESPACHO DEL ALCALDE sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

MÍNIMA CUANTÍA:

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para el Municipio de Tame, que el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 2 Numeral 5 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por la SUBSECCIÓN 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1. y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

PROCEDIMIENTO:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el

proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un (1) día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los Efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará Exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En Particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

4. ANÁLISIS DEL SECTOR, ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1.1. **Acuerdo Marco Precio:** En este puento es importante traer a colación el concepto de Beltrán Pardo Abogados[1] en donde indica que la Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisonalmente el acápite VII, al considerar lo siguiente:

"que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco precio. En tal sentido, indicó "No existe ninuguna concurrencia entre la modalidad de selección abrevisa y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco Precio para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía independientemente del objeto a contratar"

1 https://www.beltranpardo.com/wp-content/uploads/2022/02/C-105.pdf

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cunado el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda.[2]"

En virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contración cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto – lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes – se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en ralacion con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimiento que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Dicho de otra manera, tal como se señaló, en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modficados por el Decreto 1860 de 2021.

En ese sentido, la Adminsitración Municipal interpreta que, para el caso de procesos Miinimas Cuantías de conformidad con lo señalado en la jurisprudencia del Consejo de Estado, dicho proceso no requiere la aplicación de los Acuerdos Marco Precio.

4.1.2. **Análisis de precios locales:** En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar **ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL DOCUMENTO DE ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EN SALUD (ASIS), DEL MUNICIPIO DE TAME-DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**, teniendo en cuenta la información encontrada y suministrada por los diferentes proveedores en relación con las condiciones similares y particulares de contratación, esto con el fin de que los términos y condiciones que establezca la entidad sean adecuados y suficientes para la satisfacción de la necesidad.

De manera concreta se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

A) En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos por modalidad de Minima Cuantía, celebrados por el municipio en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

AÑO	No. PROCESO / CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2022	MC-TA-049-2022	Selección de Minima Cuantia	GINNA PAOLA CONTRERAS ÁVILA	Apoyo a la Gestión en Salud Pública a través de servicios profesionales para la actualización y ajuste del documento –ASIS- Análisis de la Situación en Salud, del Municipio de Tame, Departamento de Arauca	$ 10,854,600.00	Un (01) mes
2021	MC-TA-062-2021	Selección de Minima Cuantia	SUNNY YESENIA	Apoyo a la Gestión en Salud Pública a través de servicios profesionales para la	$ 10,000,000.00	Quince (15) días

2 file:///D:/Windows/Downloads/C-105%20(1).pdf

			ACOSTA CURVELO	actualización y ajuste del documento –ASIS- Análisis de la Situación en Salud, del Municipio de Tame, Arauca		

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la Alcaldía realizó dos (2) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

En términos generales, los contratistas han entregado en forma adecuada los elementos, hecho que responde a las necesidad que busca satisfacer el Municipio.

Así mismo los plazos de los contratos en los ´terminos generales se han cumplido a satisfacción.

4.2. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO:

Para establecer el presupuesto oficial se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base:

Tomando como base los precios ofrecidos en las cotizaciones allegadas de elementos de las mismas características técnicas requeridas en el presente estudio previo.

El precio establecido para el presente estudio está establecido conforme a la oferta del mercado del sector. Los precios están determinados por la influencia de los distintos niveles de demanda.

Cotizaciones: A continuación, se enuncian las diferentes empresas y/o personas naturales que se tuvieron en cuenta para solicitar cotizaciones:

RAZÓN SOCIAL	NIT / CÉDULA	UBICACIÓN
SILVIA PAOLA CASTILLO MOGOLLON	C.C 1.116.775.666	Calle 22 # 4 - 45, Municipio de Tame
GINNA PAOLA CONTRERAS ÁVILA	C.C 37.440.551	Calle 11A No. 13 – 51 Municipio de Tame
YUDI ANDRÉA GONZÁLEZ DINAS	C.C 68.292.568	Kra 20 No. 19 – 75 Municipio de Arauca

Ver Anexo Estudio del Mercado, donde se indica el valor unitario y total de los bienes y/o servicios y promediados.

VALORES PROMEDIADOS:

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANT	EMPRESAS O PERSONAS PROVEEDORAS			PROMEDIO
				COTIZACION 1 SILVIA PAOLA CASTILLO MOGOLLON	COTIZACION 2 GINNA PAOLA CONTRERAS AVILA	COTIZACION 3 YUDI ANDRÉA GONZÁLEZ DINAS	

1	1 1. Elaboración del cronograma del plan de trabajo para el desarrollo del Análisis de Situación de Salud (ASIS) que deberá ser presentado en el informe de pago. Soporte: Imagen del cronograma. 2. Actualización de los actores municipales que deberá ser presentado en el informe de pago. Soporte: Documento soporte (Excel) 3. Elaboración de priorización del Análisis de Situación de Salud (ASIS) participativo a partir de las necesidades identificadas en los núcleos de inequidad del ASIS 2023 y la articulación de cualitativo y cuantitativo con las bases 2024, que deberá ser presentado en el informe de pago. Soporte: Documento Análisis de Situación de Salud (ASIS) y cartografías 4. Entrega del documento actualizado a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca de acuerdo a la estructura definida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la evidencia deberá ser presentada en el informe de pago. Soporte: Certificado de cumplimiento expedido por la Unidad Administrativa Especial de Arauca que deberá ser presentado en el informe de pago. 5. Entrega de documento actualizado impreso (1 copia física) a la Secretaria de Bienestar Social y en medio digital, deberá ser presentada en el informe de pago. Soporte: Recibido Secretaria De Bienestar Social. 6. Socialización del documento final mediante infografía, la evidencia deberá ser presentada en el informe de pago. Soporte: registro fotográfico y enfoque diferencial 7. Demás actividades que se le sean asignadas por su supervisor y relacionadas con el objeto principal de este proceso.	UNID	1	$ 9.000.000,00	$10.000.000,00	$ 9.946.000,00	$ 9.648.666,67
			TOTAL				$ 9.648.666,67

NOTA: Por decimales se toma que el valor del contrato es de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 9.648.666,67).

4.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 9.648.666,67),** el cual incluye los respectivos impuestos de ley y las contribuciones municipales.

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394

4.4. FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaria de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona:

No. CDP	Fecha Expedición	Rubro Presupuestal	Fuente	Valor CDP
20241121001	21/11/2024	2.3.2.02.02.009.02.04	1.2.4.2.02 SGP-Salud-Salud pública	**$9.946.052,25**
Total: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE.				**$9.946.052,25**

Si el proponente no indica el valor del IVA, se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El valor del contrato incluye todos los gastos directos o indirectos que debe sufragar el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

La propuesta económica deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones:

Al contratista se le debitaran de la orden de pago correspondiente a Actas Parciales o Acta de Recibo Final los valores correspondientes a las siguientes Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones según le aplique de conformidad con el estatuto de rentas municipal.

TABLA DE DESCUENTOS		
CONCEPTO	**%**	***BASE A TENER EN CUENTA***
PRO-CULTURA	**2%**	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-ADULTO MAYOR	**4%**	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-DEPORTES	**2%**	APLICABLE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
PRO-JUSTICIA FAMILIAR	**2%**	APLICABLE A CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PAGOS SUPERIORES A 10 SMMLV.
INDUSTRIA Y COMERCIO		APLICABLE DE ACUERDO AL CODIGO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN EL RUT SEGÚN ACUERDO 0493 DE 2023- Art 28 (VARIABLE)
AVISOS Y TABLEROS	**15%**	APLICABLE AL RESULTADO Y/O VALOR DEL IMUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RETEFUENTE		DE ACUERDO A LA TABLA DE RETENCION EN LA FUENTE DEL AÑO GRAVABLE VIGENTE (VARIABLE)
IVA RETENIDO	**15%**	SE APLICA AL IVA FACTURADO
CONTRIBUCION CONTRATOS DE OBRA	**5%**	APLICA SOLO PARA LOS CONTRATOS DE OBRA

4.5 FORMA DE PAGO: El Municipio de Tame, cancelará al contratista el valor total del contrato a través de un único pago a la terminación de la totalidad de las actividades establecidas, una vez el Supervisor del contrato genere acta a entera satisfacción de la Administración Municipal y previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportado así,

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Registro Fotográfico. (si aplica)
- Planilla de enfoque diferencial (Si aplica)
- Cuenta de Cobro o Factura Electrónica cuando corresponda.
- Certificación del supervisor del cumplimiento del objeto contratado.
- Informe del Supervisor
- Acta de recibo final
- Acta de liquidación del contrato
- Pago de aportes al sistema integral de salud y parafiscales

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, además de la entrega del bien, servicio u obra, junto con los demás requisitos, entre ellos pagos de seguridad social, acta de recibo, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, informe del contratista, pago de estampillas, acta de liquidación, planillas con enfoque diferencial y soportes fotográficos, etc. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC.

El valor del contrato incluye todos los gastos directos o indirectos que debe sufragar el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

4.6 ANTICIPO: No aplica.

4.7 SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO:

El Municipio de Tame, supervisará la ejecución del contrato, a través de la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL o el servidor designado por el Municipio para tal fin. Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del contrato.

El cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. 1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar al DESPACHO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Elaborar un reporte mensual con destino al DESPACHO DEL ALCALDE sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso, por lo que el único criterio de selección será el menor precio ofrecido y se verificarán criterios de experiencia y capacidad jurídica.

6 MATRIZ DE RIESGO

Este análisis se hace con el fin de exponerles al(os) oferente(s) la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuación de los precios de los productos	Incremento del valor de los productos	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Contar con un stock suficiente de los productos	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato	Durante la ejecución del
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Condiciones técnicas exigidas.	Incumplimiento de las condiciones técnicas del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Garantía de Calidad de los Bienes.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Informes	Durante la ejecución del Contrato

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394

TRD-500

3	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Desabastecimiento	Demora en el cumplimiento del objeto contractual	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	Vigilar y requerir al contratista de ser necesario	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato	Durante la ejecución del Contrato
4	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se formen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual	Retraso en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratante - Contratista	Adelantar actividades de clases virtuales o suspensión del contrato y las reglamentadas a nivel normativo	3	2	5	Riesgo Medio	SI	Supervisión del contrato y Contratista	Cuando ocurra el evento	Liquidación Unilateral o Bilateral	Supervisión del Contrato	Supervisión del Contrato
5	Especifico	Externo	Ejecución	Sociales - Politicos	Dificultades para desarrollar las actividades contractuales por alteración del orden público	Retrasos e incumplimiento del contratista y/o suspensión del contrato	3	2	5	Riesgo Medio	Contratante y Contratista	Programación de Actividades, Vigilar y requerir al contratista de ser necesario	2	3	5	Riesgo Medio	SI	Contratista y Supervisor	Acta de Inicio	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato	Durante la ejecución del Contrato
6	General	Externo	Ejecución	Ambientales	Condiciones Climáticas Adversas, como inundaciones, lluvias o sequías que imposibiliten el normal desplazamiento y transporte de los biológicos.	Retraso en la ejecución del Contrato	2	2	4	Menor	Contratante - Contratista	Para mitigar el riesgo, se adoptarán medidas como la suspensión del contrato o la prórroga del mismo en tanto se supera el riesgo propuesto	2	1	3	Menor	SI	Contratista y Supervisor	Ejecución	Acta de Recibo	Cronograma de actividades	En la Ejecución
7	General	Externo	Selección	Operacional	Retrasos en la legalización del contrato, pólizas y acta de inicio que afecta el inicio de la ejecución contractual.	Retrasos en el inicio de la prestación del servicio	2	2	2	Menor	Entidad / Proponente	Entidad / Proponente	1	1	1	Menor	SI	Contratista / Supervisor	Contratista	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte de la Entidad.

7 LAS GARANTÍAS

Garantías Requeridas: Las garantías que amparan los posibles contractuales y extracontractuales deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.4, 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 por lo anterior, el futuro contratista deberá constituir garantía que contenga los siguientes amparos:

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394

TRD-500

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE TAME, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia debe ser por el plazo hasta la liquidación del contrato. Este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

CALIDAD DEL SERVICIO: por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia debe ser por el plazo hasta la liquidación del contrato. Este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en el Decreto 1082 de 2015.

La Administración Municipal de Tame se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

8 INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO

Que entendido que el municipio de Tame, no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista.

En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Tame, será única y exclusivamente del contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne el Municipio de Tame frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.

9 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las contrataciones de minima cuantía no están cubiertas por los Acuerdos Comerciales

10 PUBLICACIÓN DEL ACTO

El presente documento se publicará en la página del SECOP, página web www.contratos.gov.co

Cordialmente;

Margery Esperanza Zorro Lamus
Jefe Oficina de Bienestar Social

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
PROYECTÓ	PEDRO ALEJANDRO SEPULVEDA CACHAY	CPS 249-2024	
APROBÓ	MARGERY ESPERANZA ZORRO LAMUS	Secretaria de Bienestar Social	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.